



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
CG/xvi

AUTORIZA ENTREGA DE AYUDA  
ECONOMICA POR SITUACION DE DAÑO  
PRODUCTIVO A PERSONAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 DIC 2010

614

RES. EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en las leyes N°s. 20.232, 20.314 y 20.407, mediante las cuales se aprobó respectivamente el presupuesto del sector público para los años 2008, 2009 y 2010; las resoluciones exentas N°s 185, 191, 239, 364, 405 de 2008 y N° 22, 215, 508 de 2009 y N° 105, de 2010, todas del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones exentas N°s. 185, 191, de 2008, ambas del Ministerio de Agricultura, esta Secretaría de Estado declaró situación de emergencia agrícola los efectos derivados de la erupción del Volcán Chaitén, con el objeto de ir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales de las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, todas de la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, así como a los sectores de la junta, Puyuhuapi y Raúl Marín Balmaceda de la comuna de Cisnes de la Provincia de Aysén y el sector de Lago Verde de la Comuna de Lago Verde, de la Provincia de Coyhaique, todas de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

Que por resolución exenta N° 22, de 2009, se declaró la continuidad de los efectos derivados de la referida situación autorizándose a continuar prestando las ayudas económicas dispuesta en el procedimiento administrativo contable, aprobado por resolución exenta N° 239, de 2008, del Ministerio de Agricultura, el que posteriormente fue modificado por resoluciones exentas N°s, 326, 364 y 405, todas de 2008, y resoluciones N° 215 y 508, ambas de 2009, todas del Ministerio de Agricultura.

Que por resolución exenta N° 105, de 2010, se complementó la resolución exenta N° 508, de 2009, del Ministerio de Agricultura, atendiendo el caso de don Víctor Alderete Retamales.

Que se hace necesario habilitar la entrega de ayuda económica pendiente a doña Rosa Soto Villegas, RUT N° 11.929.157-7 y señor Víctor Alderete Retamales, RUT N° 7028.946-6,

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



Oficina  
de MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Partes OFICIAL DE PARTES

ambos productores agrícolas que oportunamente presentaron sus antecedentes, con recursos disponibles correspondientes al año 2010.

Que la ley de presupuesto N° 20407, para el año 2010 en la partida 13, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01 – 369 “Emergencias Agrícolas”, Glosa 04, autoriza el financiamiento de situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes naturales durante el año 2010.

#### RESUELVO:

1.- Compléméntase las resoluciones exentas N°s. 185 y 191, de 2008 y 22 de 2009, todas del Ministerio de Agricultura, en el sentido de reconocer la continuidad de los efectos de la erupción del Volcán Chaitén, durante el año 2010, exclusivamente para atender la entrega de ayuda económica pendiente, por situación de daño productivo a las siguientes personas y por montos que en cada caso se indica:

1.- **Sra. Rosa Soto Villegas**, RUT N° 11.929.157-7, de la comuna de Chaitén.

2.- **Víctor Alderete Retamales**, RUT N° 7.028.946-6, de la comuna de Chaitén.

2.- para el caso de las personas singularizadas en el punto anterior, téngase por modificados los plazos de entrega de la ayuda económica consignados en las resoluciones exentas N° 239, 326, 364 y 305, de 2008 y N°s. 215 y 508, de 2009 y N° 105, de 2010, todas del Ministerio de Agricultura, los que se extienden al 31 de Diciembre de 2010.

3.- Téngase por cumplidos los requisitos exigidos en las resoluciones referidas en el numeral anterior, por parte de los beneficiarios singularizados en el numeral 1 de esta resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)